RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-037-O-2026-0271
23-09-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 61 contempla entre los derechos de participación: "(…) *2. Participar en los asuntos de interés público* (…) *5. Fiscalizar los actos del poder público* (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 204, determina que: "*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley* (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los siguientes: "*1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social* (…) *10. Designar a la primera autoridad* (…) *de las superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente* (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 213 determina que:

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

"(…) *Las superintendentas o los superintendentes serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna que enviará la Presidenta o Presidente de la República, conformada con criterios de especialidad y méritos y sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana.*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: "(…) *5. Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente.* (…) *8. Designar a las autoridades y delegados de la ciudadanía que determine la ley, luego de agotar el proceso de selección correspondiente, con veeduría y derecho a impugnación ciudadana, en los casos que correspondan.* (…)";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 8 prevé, entre las atribuciones de esta institución en lo relativo al control social, las siguientes: "(…) *2. Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales. 3. Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos, así como las actuaciones de las y los servidores públicos en general. Si en el informe de la veeduría, se observare que existen indicios de responsabilidad, el Consejo enviará a la autoridad competente copia del informe para su conocimiento y tratamiento de forma obligatoria* (…)";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38 numeral 16, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo; "*Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes*";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 68, establece que: "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a la primera autoridad* (…) *de las superintendencias, de entre las ternas propuestas por la Presidenta o el Presidente de la República, luego del proceso de veeduría e impugnación ciudadana correspondientes.* (…)";

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 97, establece que: "*La o el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo es la máxima autoridad administrativa, resolutiva y sancionadora de la Superintendencia, y ejerce su representación legal, judicial y extrajudicial. Será designado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de una terna remitida por el Presidente de la República, de conformidad con la Constitución y la ley. Ejercerá sus funciones por un período de cinco años y podrá ser designado por una sola vez adicional.* (…)";

Que, el Reglamento para la selección y designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 1, establece como objeto y ámbito lo siguiente: "*El presente reglamento norma, conforme a las disposiciones constitucionales y legales, el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, de entre los candidatos que conformen la terna propuesta por el Presidente de la República, por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social definitivo, con veeduría ciudadana y escrutinio público e impugnación ciudadana*.";

Que, el Reglamento para la selección y designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 10, establece los requisitos que deberán cumplir los candidatos que integren la terna;

Que, el Reglamento para la selección y designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 11, establece las prohibiciones e inhabilidades a las que los candidatos que integren la terna no deberán incurrir, ni encontrarse inmersos;

Que, el Reglamento para la selección y designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 12, establece que: "*El Presidente de la República enviará la terna al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo máximo de quince días,* (…) *ante el pedido del Pleno del CPCCS. El ejecutivo remitirá al*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la terna que deberá ser integrada por candidatos idóneos considerando los criterios de especialidad, experiencia, méritos y la inexistencia de prohibiciones e inhabilidades. La terna deberá estar conformada respetando la alternabilidad entre hombres y mujeres y bajo el cumplimiento del principio de interculturalidad. Se acompañará a la terna, y para cada candidato, los siguientes documentos en originales o copias certificadas: 1. Hoja de vida que contenga un correo electrónico para recibir sus notificaciones; 2. Hoja de vida, de acuerdo con el formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web institucional; 3. Declaración de consentimiento de tratamiento de los datos personales de la o el postulante; el formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web institucional; 4. Formulario de declaración de conflicto de intereses; el formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web institucional; 5. Copia certificada a color de la cédula de identidad y certificado de votación del último proceso electoral; 6. Copia notariada del título de tercer y/o cuarto nivel y el certificado de registro emitido por la (MINEDEC); 7. Certificado de no tener deudas tributarias en firme pendientes y Certificado del Registro Único de Contribuyente; emitido por el Servicio de Rentas Internas (SRI) con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación; 8. Certificados de no tener obligaciones en mora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) como empleador o prestatario, emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación; 9. Certificados de responsabilidades y cauciones, otorgado por la Contraloría General del Estado; emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación; 10. Certificado de no estar impedido para ocupar cargo público, emitido por el Ministerio del Trabajo, con un tiempo no mayor a veinte y cuatro horas antes de la delegación; 11. Certificado de no haber ejercido una dignidad de elección popular o haber sido miembro de la directiva de un partido o movimiento político a la fecha de solicitud de ternas del presente proceso otorgado por el Consejo Nacional Electoral (CNE); 12. Certificado de no mantener contratos vigentes con el Estado otorgado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP); emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la delegación; 13. Certificado conferido por el Tribunal Contencioso Electoral de no tener sentencia ejecutoriada por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador -Código de la Democracia-, sancionada con la suspensión de derechos políticos y de participación mientras esta subsista; emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la delegación; 14. Certificado de no estar registrado en la Base de Datos de la UAFE; Certificado de homónimo con personas registradas en la Base de Datos de la UAFE; 15. Certificado de tiempo de servicio por empleador e historial laboral emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); 16. Certificados de capacitación recibida o impartida de los últimos cinco años; 17. Certificado de no haber sido sancionado disciplinariamente emitido por el

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Ministerio del Trabajo por infracciones disciplinarias graves. El certificado será emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la delegación; 18. Certificado de no haber sido sancionado disciplinariamente por el Consejo de la Judicatura por infracciones disciplinarias graves. El certificado será emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la delegación; 19. Certificado emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador de no ser Socio o Accionista de Compañías relacionadas con la construcción, promoción o gestión de proyectos inmobiliarios. El certificado será emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la delegación; 20. Certificado emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador de no ser Representante Legal o Directivo de Compañías relacionadas con la construcción, promoción o gestión de proyectos inmobiliarios. El certificado será emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la delegación; 21. Certificaciones que acrediten su experiencia laboral o profesional con o sin relación de dependencia que justifiquen la experiencia profesional de cinco años en materias vinculadas a ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo y/o planificación; 22. Declaración juramentada otorgada ante un Notario Público respecto a no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Constitución, la ley y el presente reglamento, con base al formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, 23. La demás documentación que la o el postulante considere necesario para justificar el cumplimiento de requisitos. El expediente deberá ser presentado de manera ordenada, foliada, conforme a los numerales establecidos en el presente artículo. Asimismo, todos los documentos deberán encontrarse debidamente foliados. El expediente de los postulantes será publicado a través del portal web institucional dentro del término de tres días después de que estos sean receptados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dicha publicación será respetando el derecho a la intimidad y no se develarán los datos personales de los postulantes de la terna. En caso de que, la comisión técnica de selección determine que la documentación presentada por el Presidente de la Republica se encuentre incompleta, se solicitará los documentos faltantes, y que deberán ser remitidos en el término de dos días. Para la valoración de los documentos habilitantes, la comisión técnica de selección aplicará el principio de informalidad, de tal forma que no se descalificará a ciudadanos por omisiones de forma que puedan ser subsanados por las verificaciones de rigor que efectúa esta. En caso de no haber sido presentados o de no poder subsanarlos, se procederá con la descalificación del postulante.";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-018-E-2026-0220 de 24 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 3. -*** *Aprobar el "Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo" que consta como ANEXO 1 y forma parte integrante de la presente resolución.* (…)";

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Que, el Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, aprobada mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-018-E-2026-0220 de 24 de julio de 2026, en su artículo 4 establece que: "*Son atribuciones del Pleno del CPCCS en el proceso de selección y designación de la primera autoridad de Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo:* (…) *2. Conformar la veeduría ciudadana para el proceso de selección de la autoridad de conformidad con el Reglamento de Designación de la primera autoridad de Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-029-O-2026-0225, de 31 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo. 1.-*** *Convocar a la ciudadanía en general para la conformación de una Veeduría Ciudadana para "OBSERVAR, VIGILAR Y EJERCER EL CONTROL SOCIAL AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO" de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades expedido mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-O-2024-0447.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-033-O-2026-0246, de 26 de agosto de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer y aprobar el INFORME DEFINITIVO DE LA NUEVA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LOS POSTULANTES A INTEGRAR LA VEEDURÍA CIUDADANA ENCARGADA DE OBSERVAR, VIGILAR Y EJERCER EL CONTROL SOCIAL AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO; remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2026-0524-M, de 24 de agosto de 2026, suscrito por el Secretario Técnico de Participación y Control Social.* (…) ***Artículo 3.-*** *Disponer a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, continuar con el proceso de inducción y acreditación de conformidad con el artículo 32 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas que establece que las jornadas se llevarán a cabo dentro del término de cinco (5) días a partir de la verificación de requisitos, y tendrán una duración mínima de seis (6) horas.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-O-2026-0270, de 23 de septiembre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer el Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2026-0547-M, de 01 de septiembre de 2026, suscrito por el Mgs. José Jonathan Grijalva Rodas, Secretario Técnico de Participación y Control Social, que contiene el INFORME DEL TALLER DE INDUCCIÓN, ACREDITACIÓN Y ELECCIÓN DE*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

*REPRESENTANTES DE LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA "OBSERVAR, VIGILAR Y EJERCER EL CONTROL SOCIAL AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO". **Artículo 2.-** Aprobar el INFORME DEL TALLER DE INDUCCIÓN, ACREDITACIÓN Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA "OBSERVAR, VIGILAR Y EJERCER EL CONTROL SOCIAL AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO". **Artículo 3.-** Determinar como conformada la Veeduría Ciudadana para "OBSERVAR, VIGILAR Y EJERCER EL CONTROL SOCIAL AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO* (…)";

Que, en la Sesión Ordinaria Nro. 037 celebrada el 23 de septiembre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como tercer punto del orden del día: "*Solicitud de la terna para la selección y designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo del periodo (2026-2031) de conformidad a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento específico; y, resolución.*";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CXE-2026-0089-M, de 23 de septiembre de 2026, el consejero Econ. Johnny Xavier Escobar Coronel presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: "***3.** Solicitud de la terna para la selección y designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo del periodo (2026-2031) de conformidad a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento específico; y, resolución.*"; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Solicitar al Presidente de la República que remita la Terna para la selección y designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, de conformidad a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de selección expedido mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-018-E-2026-0220.

La terna deberá ser integrada por candidatos idóneos considerando los criterios de especialidad, experiencia, méritos y la inexistencia de prohibiciones e inhabilidades, y deberá respetar la alternabilidad entre hombres y mujeres, cumpliendo el principio de interculturalidad.

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

A la terna se deberá acompañar por cada candidato los documentos específicos detallados en el reglamento, en originales o copias debidamente certificadas, en caso de documentos firmados electrónicamente, se deberá remitir el documento original en un medio magnético para su verificación.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

1. Notificar la presente resolución, el Reglamento específico y los formatos institucionales necesarios a la Presidencia de la República.
2. Notificar la presente resolución a todos los consejeros y consejeras del CPCCS.
3. Notificar la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para su publicación en el portal institucional.
4. Notificar la presente resolución a la Subcoordinación Nacional de Control Social a fin de que ponga en conocimiento de los veedores ciudadanos.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 037 celebrada de forma virtual (electrónica), el veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANDRES XAVIER FANTONI BALDEON

Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón
PRESIDENTE
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., martes, 10 de noviembre de 2026, **Razón. -** Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 037, instalada el 23 de septiembre de 2026 a las 11h22, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Escobar Coronel Johnny Xavier (Proponente; a favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARIA GABRIELA GRANIZO HARO

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec